

Evadir. O cómo hacer legible la violencia en la revuelta de octubre 2019¹
Dra. Angela Boitano G. (angela.boitano@udp.cl; aboitanog@gmail.com)
Facultad de Ciencias Sociales e Historia, Escuela de Sociología, UDP.

Comienzo esta reflexión con una cita:

Por su aspecto ontológico, la violencia no puede dissociarse de la condición humana. Proscribirla mediante condenas morales o mediante resoluciones políticas no tiene sentido alguno. Por respetable que sea la no violencia, no me parece que pueda representar una posición coherente y defendible en un mundo en que la violencia es difusa y se encuentra vinculada a casi todos los aspectos de las relaciones humanas².

Trato en este breve texto de tematizar la forma violenta de la revuelta, como diría Kristeva³. No insistiré en el diagnóstico y las explicaciones del “estallido social”, ya muchos/as lo han hecho, más o menos bien, en estas semanas apuntando a la agresiva mercantilización y a un agudo crecimiento de las desigualdades. Quiero hacer un foco en el siguiente tema-pregunta: ¿se puede separar la demanda por justicia, lo que podría denominarse “el contenido”, de “la forma” que ésta adopta? Me hago esta pregunta pues es la que se oye en los debates en calles, escuelas y en las sobremesas de las casas: “suscribo la demanda, pero la forma es condenable”.

En los primeros días de la evasión del pasaje de metro (16 al 18 de octubre 2019), ésta fue una práctica condenada. Se le atribuyó, incluso, escasa capacidad de propagarse o “prender”. Sin un relato que la integrara en la vida de la ciudad y de cada uno/a de nosotros/as, se satanizó. Nos escandalizamos también con el corte de calles y con cierta lógica carnavalesca (festiva) que se ha tomado las calles y plazas. Resentimos por el tiempo perdido, los retrasos, las excepciones, que han afectado la capacidad de planificación de nuestras vidas. Todo eso ocurrió al comienzo.

Luego, paulatinamente, cada vez más personas dejaron de criticar desde fuera y se sumaron a la evasión. No podía seguir sosteniéndose, al menos no si es que se examinan críticamente las evasiones estructurales, o los saqueos que han precedido al robo en supermercados y tiendas. Me refiero a los saqueos que han experimentado nuestros bolsillos, nuestra paciencia y nuestro autorrespeto. De eso quiero escribir en estas páginas, animada por la idea de relativizar la forma violenta que ha adoptado la demanda, en el exacto sentido de “hacerla relativa a”. Por eso me quiero referir a: (I) la violencia fundadora del Estado y (II) la violencia del capital (u objetiva) y la violencia subjetiva (ejercida por grupos vulnerados), y finalmente (III) a la inconsistencia que se asoma al condenar la violencia subjetiva sin atender a la violencia estructural.

Antes, dos notas al margen:

¹ Parte del contenido de este texto se basa en la tesis doctoral: Angela Boitano Gruettner “Grupos minorizados: identidades políticas, tipos de reconocimiento y formas de ciudadanía. Un análisis filosófico de la demanda mapuche en Chile” (Tesis de Doctorado, P. Universidad Católica de Chile, 2014).

² Domenach, Jean-Marie “La violencia”, en *La violencia y sus causas*, (París, Ed. UNESCO, 1981), 39.

³ “La locura, la revuelta y la extranjería” entrevista a Julia Kristeva, por Armen Avanesian. *Signos Filosóficos*, núm. 7 (enero-junio, 2002) 279-294.

Al redactar este texto me percaté de que ya antes había escrito algo parecido a propósito de la demanda mapuche en Chile. Es esa otra de las injusticias históricas que ha tenido menos posibilidad de anudarse a las variadas experiencias de opresión que en esta revuelta se han cristalizado en la expresión “evade”.

Evadir sería el *point de capiton*, o punto de acolchado que cose los significantes que andaban flotando, deslizándose por superficies más o menos rugosas. Evadir es la consigna pues todos/as evaden de manera encubierta o manifiesta (ésta la más satanizada). Se evade impuesto, se evaden responsabilidades con los/as trabajadores/as, se evade la revisión de los estilos de vida que nos hacen sentir víctimas de un sistema inhumano. Por eso tal vez, de lo que se trata es de hacerlo (evadir) abiertamente en la esperanza de que, al llevar al paroxismo la evasión, se produzca una inversión de los términos y se termine por asumir la responsabilidad que a cada uno/a le cabe en esta trama.

(I) Abusaré del término “evasión”. Explícitamente evadiré la tentación de hacer racional o comprensible todo lo que ha acontecido los últimos días de octubre en nuestro país. Y me permitiré explorar la relación de la violencia fundacional con la cultura carnavalesca que se apodera de las manifestaciones callejeras. Pretendo hacer legible esta violencia, entendiendo que la legibilidad o ilegibilidad de la violencia, depende de una lectura hegemónica, de la sutura que se opera en las coyunturas históricas que afortunadamente nunca “cierran” completamente, siempre dejan fuera un resto.

Trataré aquí brevemente de la violencia fundadora de derecho. Respecto de ella, Derrida señala el momento fundacional como el acontecimiento, como ese momento terrorífico que se sustenta en un no-saber que, no obstante, anticipa un futuro o una presencia que aún no está. Es el momento en que se suspende el derecho. Lo que Benjamín conceptualiza bajo la idea de “lo místico”. La ley aquí es un performativo absoluto, dirá Derrida, y su inteligibilidad la produce siempre lo por-venir:

Una revolución “lograda”, la fundación de un Estado “lograda” (un poco en el sentido en que se habla de un “acto de habla performativo” “feliz”) producirá con posterioridad lo que estaba por anticipado llamado a producir, a saber, modelos interpretativos apropiados para leer retroactivamente, para dar sentido, necesidad y sobre todo legitimidad a la violencia que ha producido, entre otras cosas, el modelo interpretativo en cuestión, es decir, el discurso de su autolegitimación⁴.

Diremos, en este sentido: *porque* hay una violencia fundadora de derecho es que los Estados restringen a los individuos (sujetos individuales o colectivos) el derecho a la violencia. Pues antes de la instauración de la Ley hubo una transgresión y esa precedencia lógica es lo que constituye una amenaza permanente a la violencia fundadora.

El Estado se instituye gracias a una violencia. Esta violencia, según Benjamin -quien intenta considerar a la violencia fuera del análisis medio/fin- produce, performativamente diríamos, realidad. En otras palabras, mediante ella funda un orden que siempre tendría algo de incierto y

⁴ Derrida, Jacques, Fuerza de ley: El “fundamento místico de la autoridad”. Consultado: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10749/1/doxa11_06.pdf. 1992, 165.

ambiguo pues no tiene precedente. La violencia fundadora no es puramente destructiva sino que produce, crea realidad, un orden nuevo, marcado por la “indecidibilidad”.

Me quiero detener en esta característica: la indecidibilidad. Es un rasgo esencial del acto libre y justo, a saber: la obligación de decidir y de hacerlo desde un lugar siempre incierto. Pues pone de relieve “una experiencia de lo que, siendo extranjero, heterogéneo respecto al orden de lo calculable y de la regla, debe sin embargo —es de un deber de lo que hay que hablar— entregarse a la decisión imposible, teniendo en cuenta el derecho y la regla”⁵. No es entonces sólo una oscilación o una tensión entre dos decisiones, sino una necesidad. Si el derecho se funda por un acto de violencia, ésta misma es necesaria para fundar lo político y es, al mismo tiempo, lo imposible de sostener desde una perspectiva solamente moral.

El momento de lo político “no es sólo una crisis dentro de un discurso particular (que conduce únicamente al cambio conceptual), sino un encuentro con la crisis o la ruptura de la significación discursiva como tal”⁶. Es este un momento que enfrenta a los individuos a la falta de fundamento de la sociedad, razón por la cual ésta aparece en su desnuda contingencia y hace visible que esta ausencia debe ser sostenida por una decisión que no encuentra fundamento fuera de sí misma; es el momento en que la sociedad se recrea y ocurre cada cierto tiempo. Este es uno de ellos.

Un buen ejemplo es examinar el derecho a huelga. La huelga “representa, desde la perspectiva del sector laboral enfrentada a la violencia del Estado, un derecho de utilización de la violencia al servicio de ciertos fines”⁷. Este ejercicio está sujeto a una serie de regulaciones pues nada teme más el Estado y el derecho moderno que a aquella violencia que amenaza con fundar un nuevo derecho o —peor aún— cuestionar el derecho mismo en su origen.

El derecho a huelga laboral lo podemos comparar con la más radical protesta que toma la forma de una huelga de hambre. Ésta ha sido una táctica de resistencia usada por diversos grupos e individuos en defensa de derechos fundamentales. En esta práctica de resistencia hay una especie de abstención, una insoportable pseudoactividad que rechaza el mismo marco en que se actúa y que enfrentaría a la vacuidad de las democracias actuales en que “a veces no hacer nada es lo más violento que puede hacerse”⁸.

Ambos tipos de huelga son casos significativos de puesta en cuestión del orden del derecho. El derecho a huelga que concede el Estado a los trabajadores es una situación en que el Estado mismo pone al límite la relación entre la violencia y el derecho, “una situación como esa es de hecho la única que nos permite pensar la homogeneidad del derecho y de la violencia, la violencia como el ejercicio del derecho y el derecho como ejercicio de la violencia. La violencia no es exterior al orden del derecho”⁹. Hay una concesión a la libertad de las personas, en un caso pueden dejar de producir, en el otro pueden dejar de comer, todo hasta un cierto punto en que pueden ser obligadas a trabajar o a ingerir alimentos.

⁵ Derrida, *Fuerza de Ley*, 150.

⁶ Marchart, Oliver, *El pensamiento político posfundacional. La diferencia política en Nancy, Lefort, Badiou y Laclau* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009), 53.

⁷ Benjamin, Walter. *Para una crítica de la violencia y otros ensayos* (Madrid: Taurus, 1998), 27.

⁸ Žižek, Slavoj, *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales* (Barcelona: Paidós, 2009), 255-6.

⁹ Derrida, *Fuerza de Ley*, 162.

A través de la huelga de hambre se pone en tela de juicio que el Estado pueda garantizar la vida. No me refiero a la vida biológica sino a la vida culturalmente significativa¹⁰. En efecto, la huelga amenaza con destruir no sólo la vida “nuda” sino que amenaza el orden de derecho estatal. Dirá Derrida que el Estado tiene miedo de “la violencia fundadora” que este acto implica¹¹, pues cuenta con el potencial de transformar las relaciones de derecho y posicionarse como “teniendo un derecho al derecho”¹², refundándolo. Y el derecho que se fundará es el que legitima retrospectivamente la violencia ejercida.

(II) A la violencia del Estado, se suma la violencia del capital o, lo que Zizek tematiza bajo el concepto de “violencia objetiva”. Esta sería aquella violencia sistémica fundamental del capitalismo, la que pese a ser real y objetiva, tiene algo de espectral o fantasmal. Butler lo diría muy bien así: es “la violencia contra aquellos que no están lo bastante vivos –esto es, vidas en un estado de suspensión entre la vida y la muerte– deja una marca que no es una marca. No habrá aquí ningún duelo”¹³. También Balibar la tematiza bajo la noción de “violencia ultraobjetiva”. Aquella que genera el capitalismo produciendo individuos desechables, excluidos.

Frente a la violencia objetiva se puede encontrar una segunda que sería una violencia subjetiva. La contracara con que responden los grupos minorizados, devaluados, sistemáticamente desplazados, etc. No se pueden comprender una sin la otra. Zizek lo explicaría de la siguiente manera:

El asunto es que no se puede tomar a la primera (la realidad social de la producción material e interacción social) sin la segunda: es la danza metafísica autopropulsada del capital lo que hace funcionar el espectáculo, lo que proporciona la clave de los procesos y las catástrofes de la vida real¹⁴.

El escenario del *capitalismo salvaje a la chilensis* es “lo real”. El capitalismo, en su versión neoliberal, produce una violencia objetiva o sistémica que crea “realidad” para millones de personas que experimentan exclusión, precariedad, falta de esperanza, etc. Esa violencia se considera normal, en tanto la hemos naturalizado y, en consecuencia, se ha hecho casi invisible, anónima. La violencia objetiva, lo hemos visto, incluso al Estado de derecho, lo vuelve sumiso a los intereses del capital.

En efecto, la “realidad” es la experiencia de las personas involucradas en interacciones sociales despiadadas que tienden a naturalizarse. Lo “real” –paradójicamente– es menos perceptible que la realidad, desde esta perspectiva. Así, la violencia subjetiva que se ejerce como respuesta a esta violencia objetiva, es menos digerible por el sistema, porque es más perceptible y, por lo mismo, más fácilmente condenable. A la “violencia subjetiva” se la teme por su potencial de crear un nuevo derecho y tiende a vérsela desconectada de la violencia sistémica u objetiva que la produce.

Esta manera de considerar a la violencia de los grupos indignados tiende a ubicar sus acciones como una excrecencia o un epifenómeno producido por el sistema. De esta manera no puede ser

¹⁰ Boitano, Angela. “Acerca del suicidio hétero- referido y la huelga de hambre reivindicativa”. Revista de Filosofía, 74, (2018): 45.

¹¹ Derrida, *Fuerza de Ley*, 163.

¹² Ibid.

¹³ Butler, Judith. *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia* (Buenos Aires: Paidós, 2006): 63.

¹⁴ Zizek, *Sobre la violencia*, 23.

absorbida por éste en términos simbólicos o en un relato integrado. Lo más frecuente es que se la asimile como un desorden social, un desajuste en las expectativas, como vandalismo o como delito terrorista.

(III) Para terminar, quiero referirme a la oposición que se declara frecuentemente a toda violencia. Me aventuro a creer que es una oposición -más bien liberal- a todo tipo de violencia “visible” (o subjetiva) y me atrevo a ir más lejos al sostener que esta condena casi nunca se hace cargo de la violencia “invisible” (u objetiva) que produce el capitalismo en su forma más despiadada.

Parece necesario, si vamos a satanizar la violencia, condenar también la estructura violenta que ha posible la injusticia. De lo contrario se deja intacto el trasfondo económico y político desigual en que se desarrolla la vida de las personas. La violencia subjetiva se percibe como una perturbación del estado de cosas, pero esta es una lectura superficial del fenómeno. Es imprescindible detenerse en los matices de la violencia subjetiva y en ese claroscuro observar la paradoja que anida en ésta, a saber: es percibida como una amenaza que se enfoca menos en el daño a los bienes materiales a los que afecta, que a la dimensión simbólica que adquiere como discurso de resistencia. La violencia subjetiva opera como discurso reivindicativo que, al proponerse, no declara solamente la situación de impasse, sino también formas posibles de insurgencia. A la vez, el sujeto de la demanda marca un lugar de enunciación desde el cual se escinde esa plenitud –ilusoria por cierto– de la sociedad. La comunidad se fractura cuando un grupo avisa que no se siente parte o que pretende no seguir siéndolo. En efecto, es más fácil criticar la violencia que pretende ser fundadora, pues no se la puede justificar por ninguna legalidad pre-existente y eso la torna “salvaje” o arbitraria, por decir lo menos. Por otra parte, tampoco “se la puede hacer comparecer ante la institución de ningún derecho preexistente: esa violencia no reconoce el derecho existente en el momento en que funda otro”¹⁵.

Finalmente, quiero agregar que una de las peores plagas es la “violencia por omisión”, el silencio cómplice que guarda el/la pacifista frente a la violencia estructural que se traduce en trabajo precario, sueldos indignos, bajas pensiones, mal trato, brechas de género, confiscación de tierras, etc. Lacras que retratan la forma en que cada comunidad trata a sus grupos más desfavorecidos. Hay tanta violencia ahí como en el corte de calles o la quema de alguna garita de peaje en la autopista. Es necesario pensar “en ello antes de decretar que ninguna violencia es legítima y que no hay guerra justa. Y consideremos ante todo si, en un mundo de flagrante inequidad social, no hay mayor violencia en mantener el *statu quo* que en sacudirlo”¹⁶.

¹⁵ Derrida, *Fuerza de Ley*, 169.

¹⁶ Mertens, Pierre. “Violencia institucional, violencia democrática y represión”, en *La violencia y sus causas* (Paris: Ed. UNESCO, 1981), 260.

Referencias bibliográficas

- Boitano, Angela. "Acerca del suicidio hétero- referido y la huelga de hambre reivindicativa". *Revista de Filosofía*, 74, (2018): 41-54.
- Boitano, Angela. "Grupos minorizados: identidades políticas, tipos de reconocimiento y formas de ciudadanía. Un análisis filosófico de la demanda mapuche en Chile". Tesis Doctorado. P. Universidad Católica de Chile, 2014.
- Benjamin, Walter. *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*, Madrid: Taurus, 1998.
- Butler, Judith. *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*, Buenos Aires: Paidós, 2006.
- Derrida, Jacques. Fuerza de ley: El "fundamento místico de la autoridad". En http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10749/1/doxa11_06.pdf. 1992.
- Domenach, Jean-Marie "La violencia", en *La violencia y sus causas*. Editado por UNESCO, 33-45, París, 1981.
- Entrevista a Julia Kristeva, "La locura, la revuelta y la extranjería", por Armen Avanesian. *Signos Filosóficos*, núm. 7 (enero-junio, 2002) 279-294.
- Marchart, Oliver. *El pensamiento político posfundacional. La diferencia política en Nancy, Lefort, Badiou y Laclau*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Mertens, Pierre. "Violencia institucional, violencia democrática y represión", en *La violencia y sus causas*. Editado por UNESCO, 241-263, París, 1981.
- Zizek, Slavoj. *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*, Barcelona: Paidós, 2009.